

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2014 00329 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra LUDY YANETH MONTERREY VILLAMIZAR.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL:	1.623.192,00
TOTAL INTERESES:	2.603.916,72
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	4.227.108,72

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b1c549b74e1484409c964de30b89c8a5f1db1832897f59460d734fc82059b4b4

Documento generado en 28/09/2020 09:25:17 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00143 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra LUIS ALFREDO CIFUENTES.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL:	5.078.272,00
TOTAL INTERESES:	7.646.981,53
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	12.725.253,53

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b2ab4641372625162003cb3103f32a1a14b1ccf263698cf1941506c8bbd9b3c6

Documento generado en 28/09/2020 09:36:01 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, no tuvo en cuenta la modificación en auto del 16 de septiembre de 2019, vista a folio 84 y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00316 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra NABOR PEREZ ROJAS y OTRO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no se tuvo en cuenta la modificación ordenada en providencia del 16 de septiembre de 2019, vista a folio 84 y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL						11.925.196
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					11.455.255,71	
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	15	132.626,98	
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	271.211,17	
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	261.573,21	
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	268.715,99	
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	266.875,10	
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	261.954,36	
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	260.556,38	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	257.247,35	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	259.227,29	
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	249.969,63	
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	258.301,95	
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	31	260.548,33	
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	20	168.606,75	
TOTAL INTERESES:					14.632.670,19	
TOTAL CAPITAL E INTERES:					26.557.866,19	

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f85afb290d488770dc7d57d4fcc5e62acf07aa37c959f066793024d2adc652

Documento generado en 28/09/2020 10:58:04 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00418 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por OMAR PEREZ ROJAS, contra LEIDY XIOMARA FERNANDEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL:	900.000,00
TOTAL INTERESES:	1.358.106,02
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	2.258.106.02

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c81fd1977629df6b2b967b86c02c4cd6902db60f35d8e34b9d4bcfdc0ac2aeb1

Documento generado en 28/09/2020 10:58:59 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, no tuvo en cuenta un abono realizado el 02 de agosto de 2019 y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00429 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por OMAR PEREZ ROJAS, contra JOSE LUIS MENDOZA JEREZ Y OTRO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no se tuvo en cuenta un abono realizado el 02 de agosto de 2019 y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL						1.000.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR						1.216.398,93
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	22.221,89	
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	22.940,64	
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	22.984,59	
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	22.243,15	
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	22.742,70	
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	21.934,50	
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	22.533,47	
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	22.379,10	
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	21.966,46	
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	21.849,23	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	21.571,75	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	21.737,78	
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	20.961,47	
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	21.660,19	
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	31	21.848,56	
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	20	14.138,70	
TOTAL INTERESES:						1.562.113,10
ABONO 1T.J. (141816;02/08/2019):						57.400,00
INTERESES MENOS ABONO:						1.504.713,10
TOTAL CAPITAL E INTERES:						2.504.713,10

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9c6314d2b1c8fb8fe2b0d2f4a7ddef70718690bca8d478bbb8243532b3210e3

Documento generado en 28/09/2020 10:59:51 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, no tuvo en cuenta lo ordenado en el mandamiento y seguir la ejecución, se debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00 00471

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por ALVARO GAFARO, contra CARMEN CECILIA GARCÍA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no se tuvo en cuenta lo ordenado en el mandamiento y seguir la ejecución, se debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL					2.700.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					1.800.000,00
OCTUBRE DE 2016	21,99	1,67	2,51	4	9.019,09
NOVIEMBRE DE 2016	21,99	1,67	2,51	30	67.643,18
DICIEMBRE DE 2016	21,99	1,67	2,51	30	67.643,18
ENERO DE 2017	22,34	1,69	2,54	30	68.626,37
FEBRERO DE 2017	22,34	1,69	2,54	30	68.626,37
MARZO DE 2017	22,34	1,69	2,54	30	68.626,37
ABRIL DE 2017	22,33	1,69	2,54	30	68.598,32
MAYO DE 2017	22,33	1,69	2,54	30	68.598,32
JUNIO DE 2017	22,33	1,69	2,54	30	68.598,32
JULIO DE 2017	21,98	1,67	2,50	30	67.615,05
AGOSTO DE 2017	21,98	1,67	2,50	30	67.615,05
SEPTIEMBRE DE 2017	21,48	1,63	2,45	30	66.205,88
OCTUBRE DE 2017	21,15	1,61	2,42	30	65.272,91
NOVIEMBRE DE 2017	20,96	1,60	2,40	30	64.734,69
DICIEMBRE DE 2017	20,77	1,59	2,38	30	64.195,69
ENERO DE 2018	20,69	1,58	2,37	30	63.968,52
FEBRERO DE 2018	21,01	1,60	2,40	30	64.876,40
MARZO DE 2018	20,68	1,58	2,37	30	63.940,11
ABRIL DE 2018	20,48	1,56	2,35	30	63.371,52
MAYO DE 2018	20,44	1,56	2,34	30	63.257,69
JUNIO DE 2018	20,28	1,55	2,33	30	62.802,06
JULIO DE 2018	20,03	1,53	2,30	31	64.158,65
AGOSTO DE 2018	19,94	1,53	2,29	31	63.893,05
SEPTIEMBRE DE 2018	19,81	1,52	2,28	30	61.460,41
OCTUBRE DE 2018	19,63	1,50	2,26	31	62.976,81
NOVIEMBRE DE 2018	19,49	1,49	2,24	30	60.544,18
DICIEMBRE DE 2018	19,40	1,49	2,23	31	62.295,62
ENERO DE 2019	19,16	1,47	2,21	31	61.583,52
FEBRERO DE 2019	19,70	1,51	2,26	30	61.145,70
MARZO DE 2019	19,37	1,49	2,23	31	62.206,68
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	60.056,51

MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	31	62.117,72
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	59.999,10
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	61.939,73
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	62.058,40
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	60.056,51
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	61.405,29
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	59.223,15
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	60.840,36
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	60.423,56
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	59.309,45
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	58.992,93
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	58.243,73
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	58.692,01
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	56.595,97
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	58.482,50
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	31	58.991,10
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	20	38.174,49

TOTAL INTERESES: 4.749.702,20
TOTAL CAPITAL E INTERES: 7.449.702,20

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,
MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

29bd4f54e6808ef0dd724925273165962d75e062af132e4ab283020cced8fe91

Documento generado en 28/09/2020 11:00:41 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00138 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por ELSA CECILIA BECERRA, contra KARIN MAGALY ORTIZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL:	1.600.000,00
TOTAL INTERESES:	1.923.255,81
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	3.523.255,81

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b35bfa6ff724acdfc8c4a0fa1a3ff368e5558ef678408e73de460f7a72fb06e8

Documento generado en 28/09/2020 11:01:32 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, se ajusta a la ley pero en auto del 30 de septiembre 2019, visto a folio 81, hubo un error en la sumatoria de capital e intereses, siendo en realidad \$ 10.571.533,90 y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00215 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada FINANCIERA COMULTRASAN, contra MARTHA LILIA AMAYA HERNANDEZ Y OTRA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente dar aplicación al artículo 286 del C.G.P., y corregir el error que quedo consignado en el auto del 30 de septiembre de 2019, visto a folio 81, debiéndose tomar como total la suma de \$ 10.571.533,90.

De otra parte se actualizara la liquidación presentada al 20 de septiembre de 2020, así

CAPITAL:	6.042.110,00
TOTAL INTERESES:	6.094.527,23
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	12.136.637,23

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8050776d8afa105722d0e950e37c958f0fed4861d3724a76f08033bfcc49322f

Documento generado en 28/09/2020 11:02:16 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00216 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra CARLOS ALBERTO MOGOLLON VERA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL:	4.337.358,00
TOTAL INTERESES:	4.513.702,18
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	8.851.060,18

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

485df0880ac4eba1b6b7dc017865ee057acc2ba3de6b9364555afc2f91b4c72f

Documento generado en 28/09/2020 11:03:04 a.m.

Hoy veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 20 de septiembre de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00237 00

Pamplona, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra LUZ MARCELA BASTOS Y OTRA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 20 de septiembre de 2020, así:

CAPITAL:	9.330.211,00
TOTAL INTERESES:	10.702.865,72
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	20.033.076,72

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 024: Hoy 29 de septiembre de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Secretario.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

01df237e9f884d8beff475d1c86e1f7b29ecde4764053fd64582ba2685b42e6e

Documento generado en 28/09/2020 11:04:35 a.m.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00275 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte.

ARRENDAMIENTOS VANEGAS S.A.S, actuando a través de su Representante Legal Dra. **MERCEDES MENDOZA MENDOZA**, formula demanda de Restitución de Inmueble arrendado, contra la Sra. **JEIMMY ALEJANDRA SILVA SANCHEZ**, toda vez que esta sufre las exigencias causadas en los Artículos 82 y 84 del C.G.P y el artículo 6 del decreto 806 de 2020

DISPONE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado contra la Sra. **JEIMMY ALEJANDRA SILVA SANCHEZ**, respecto del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 5-95 Apto 401 Edificio SELAH del municipio de Pamplona.

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, conforme a lo establecido en los artículos 390 del C.G.P., en concordancia con el artículo 384 numeral 9º ibídem.

TERCERO: Notificar conforme a los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el auto admisorio de la demanda a la demandada **JEIMMY ALEJANDRA SILVA SANCHEZ**, informándole que cuenta con diez (10) días para formular su defensa. (Artículo 391 C.G.P.), y que no será escuchada mientras no consigne el valor de los cánones de arrendamientos adeudados, conforme a lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 384 C.G.P.

CUARTO: Ordenar a la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, que realice las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, para este fin se le concede un término de treinta (30) días.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora **MERCEDES MENDOZA MENDOZA** para actuar en causa propia en su calidad de representante de **ARRENDAMIENTOS VANEGAS S.A.S**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

JC.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 024, hoy 29 de septiembre de 2020,
siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**b42445a1ef0e21ab86aeb678ca7f75c8380ef9b709adc12befe2b4d4618b86a
7**

Documento generado en 28/09/2020 12:00:37 p.m.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00276 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte.

ARRENDAMIENTOS VANEGAS S.A.S, actuando a través de su Representante Legal Dra. **MERCEDES MENDOZA MENDOZA**, formula demanda de Restitución de Inmueble arrendado, contra la Sra. **CARMEN CELINA CARRILLO GONZALEZ**, toda vez que esta sufre las exigencias causadas en los Artículos 82 y 84 del C.G.P y el artículo 6 del decreto 806 de 2020

DISPONE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado contra la Sra. **CARMEN CELINA CARRILLO GONZALEZ**, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 8B-34 Apto primer piso Calle Real del municipio de Pamplona.

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, conforme a lo establecido en los artículos 390 del C.G.P., en concordancia con el artículo 384 numeral 9º ibídem.

TERCERO: Notificar conforme a los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el auto admisorio de la demanda a la demandada **CARMEN CELINA CARRILLO GONZALEZ**, informándole que cuenta con diez (10) días para formular su defensa. (Artículo 391 C.G.P.), y que no será escuchada mientras no consigne el valor de los cánones de arrendamientos adeudados, conforme a lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 384 C.G.P.

CUARTO: Ordenar a la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, que realice las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda, para este fin se le concede un término de treinta (30) días.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora **MERCEDES MENDOZA MENDOZA** para actuar en causa propia en su calidad de representante de **ARRENDAMIENTOS VANEGAS S.A.S**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

JC.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 024, hoy 29 de septiembre de 2020,
siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6e2babe6fe66b58e6431f77838a0a6ca452cbfd74fbf0b45c9239e17d4717313

Documento generado en 28/09/2020 12:01:22 p.m.